

y peligros del colonialismo, sobre los esfuerzos decididos de los pueblos coloniales para lograr la libre determinación, la libertad y la independencia, y sobre la asistencia que presta la comunidad internacional con miras a la eliminación de los últimos vestigios del colonialismo en todas sus formas;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité Especial, continúe adoptando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y, entre otras cosas:

a) Que continúe, en consulta con el Comité Especial, reuniendo, preparando y difundiendo material básico, estudios y artículos relacionados con los problemas de la descolonización, por conducto de la Oficina de Información Pública de la Secretaría y la dependencia de información relativa a la descolonización establecida en cumplimiento de la resolución 3164 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973 de la Asamblea General, y, en particular, que continúe editando la publicación periódica *Objetivo: Justicia* y otras publicaciones, artículos especiales y estudios de la Oficina de Información Pública, y que seleccione de entre ellos el material apropiado para una más amplia difusión mediante impresiones en diversos idiomas;

b) Que solicite la plena cooperación de las Potencias administradoras interesadas para el desempeño de las tareas mencionadas precedentemente;

c) Que intensifique las actividades de todos los centros de información, especialmente los situados en Europa occidental;

d) Que mantenga una estrecha relación de trabajo con la Organización de la Unidad Africana, celebrando consultas periódicas y efectuando un intercambio sistemático de la información pertinente con esa organización;

e) Que recabe el apoyo de las organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización para la difusión de la información pertinente;

f) Que informe al Comité Especial acerca de las medidas adoptadas en aplicación de la presente resolución;

4. *Invita* a todos los Estados, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización, a que emprendan o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, la difusión en gran escala de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*.

104a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1976

31/145. Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia

La Asamblea General,

Profundamente preocupada ante la situación prevalente en Zimbabwe y Namibia como resultado de la opresión y la dominación constantes de sus pueblos por el régimen racista minoritario e ilegal de Rhodesia del Sur y el régimen racista de Sudáfrica, en desafío

a las decisiones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General,

Teniendo presente la especial responsabilidad de las Naciones Unidas en apoyar la lucha de los pueblos de Zimbabwe y Namibia por ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General,

Habiendo aprobado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, incluidas en particular las conclusiones del Grupo *ad hoc* establecido por el Comité Especial en su 1029a. sesión, el 1º de abril de 1976⁶²,

Profundamente consciente de la urgente y continua necesidad de estimular la opinión pública mundial con miras a ayudar eficazmente a los pueblos de Zimbabwe y Namibia a alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia, y a intensificar la amplia difusión de información sobre la lucha que por la liberación sostienen los pueblos de esos territorios y sus movimientos de liberación nacional contra la dominación represiva, colonialista y racista de sus países por los regímenes minoritarios pertinentes,

Teniendo presentes los constructivos resultados de la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el *Apartheid* en el Africa Meridional, celebrada en Oslo del 9 al 14 de abril de 1973⁶³,

Tomando nota de la recomendación del Comité Especial de que las Naciones Unidas convoquen en 1977 una conferencia internacional en apoyo de los pueblos de Zimbabwe y Namibia⁶⁴, y del apoyo que dio a esta recomendación el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Tomando nota de la declaración del Gobierno de Mozambique de que vería con agrado que la Asamblea General decidiera celebrar una conferencia en Maputo,

1. *Decide* que se celebre en 1977 la Conferencia Internacional en Apoyo de los pueblos de Zimbabwe y Namibia con el fin de movilizar el apoyo y la asistencia mundiales a los pueblos de dichos territorios en su lucha por la libre determinación y la independencia;

2. *Acoge complacida* la disposición del Gobierno de Mozambique de celebrar la Conferencia en Maputo;

3. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, organice dicha Conferencia en Maputo, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, y autoriza al Secretario General a proporcionar el personal y los servicios necesarios para la Conferencia;

4. *Pide* al Secretario General que dé la máxima publicidad posible a la Conferencia por conducto de

⁶² *Ibid.*, cap. VII, secc. C, y anexo I.

⁶³ Para el informe de la Conferencia, véase A/9061, anexo.

⁶⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), cap. VII, párr. 16.*

todos los medios a su disposición, inclusive los comunicados de prensa, la radio y la televisión;

5. *Pide* al Comité Especial y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que informen a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones sobre los resultados de la Conferencia.

*104a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1976*

31/155. Informe del Consejo de Seguridad

La Asamblea General

Toma nota del informe del Consejo de Seguridad sobre el período comprendido entre el 16 de junio de 1975 y el 15 de junio de 1976⁶⁵.

*105a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1976*

⁶⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 2 (A/31/2).